

Juzgado de Primera Instancia N° 12 de Málaga

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga, Tfno.: 951939032, Fax: 951939132, Correo electrónico: atpublico.jinstancia.12.malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2906742120230020755.

Tipo y número de procedimiento: Juicio verbal (Desahucio falta pago - 250.1.1) 1156/2023.

Negociado: 6

Materia: Contratos en general

De:

Abogado/a: INMACULADA CALVO LOPEZ

Procurador/a:

Contra:

Abogado/a:

Procurador/a:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D.^a Angela Godoy Hurtado

En Málaga, a tres de junio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente proceso se ha interpuesto por recurso de reposición contra Diligencia de ordenación de fecha 08/05/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si bien es cierto que se ha intentado, porque no se había hecho, la notificación en el domicilio laboral que aparecía en la averiguación, conforme a la doctrina constitucional que exige agotar los posibles domicilios antes de la notificación edictal, ello no implicaba necesariamente dejar sin efecto ni la vista (que actualmente es sólo una reserva a expensas de la oposición del demandado) ni la del lanzamiento, pues si no se produce oposición del demandado no se celebra la vista y por tanto, a priori sería posible respetar la fecha del lanzamiento. A fecha de la resolución del presente recurso, no es posible mantener la fecha de la "vista" para caso de oposición, pero sí la del lanzamiento, por lo que procede adelantar ésta a una fecha que respete los plazos de oposición, ante el resultado negativo de la notificación en el domicilio laboral y se tendría que realizar, ahora sí, por edictos. Todo ello sin perjuicio de que no se llegue a practicar por otras vicisitudes que se produzcan en el pleito

PARTE DISPOSITIVA



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | OSEQRLBZHKL2W4YC8LK7VSG8DNAYWG | Fecha | 03/06/2024 |
| Firmado Por | ANGELA GODOY HURTADO | | |
| URL de verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/2 |



Se estima el recurso de reposición interpuesto por
contra Diligencia de ordenación de 08/05/2024, acordándose en su lugar lo
siguiente:

SEÑALAR LA VISTA, PARA CASO DE OPOSICIÓN, EL DÍA DE
ALAS 12:15

Mantener la fecha de lanzamiento el día de A LAS 9.30

Notifíquese esta resolución y el decreto de admisión mediante publicación en el
Tablón Edictal Único.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante este tribunal, mediante
escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados
desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del
recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 454 bis de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución
recurrida (artículo 454 bis de la LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito
de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá
consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado
tiene abierta en el con el número , indicando en el campo concepto del resguardo de
ingreso que se trata de un “Recurso” código 01-Revisión. La consignación deberá ser
acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de
la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá
llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al
derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del
anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a
las leyes.*



| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | OSEQLBZHKL2W4YC8LK7VSG8DNAYWG | Fecha | 03/06/2024 |  |
| Firmado Por | ANGELA GODOY HURTADO | | | |
| URL de verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/2 | |